



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 371 -2016-GGR-GR PUNO

PUNO, 21 JUL 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 4140-2016-GGR sobre Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el Consorcio PURUMPATA;

CONSIDERANDO:

Que, el Consorcio PURUMPATA integrado por 1) Contratistas Generales & Minería Lyr S.A.C., 2) SICMA S.A.C., 3) COMIN S.A.C. y 4) MIRAVALLE S.A.C., mediante Carta N° 17-2016-CP/RLCP presentada a la Entidad el 07 de julio de 2016, solicita ampliación de plazo N° 02 por 45 días en la ejecución del contrato N° 002-2015-CP-GRP Servicio de Corte en Roca Suelta-Fija, obra: "Mejoramiento de la Carretera Desvío Vilquechico Cojata Sina Yanahuaya, Tramo III, Sub Tramo III (Purumpata-Yanahuaya) Km 15840 al Km 31200";

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomienda que se DECLARE IMPROCEDENTE la ampliación de plazo 02 por 45 días calendarios, solicitada por el Consorcio;

Que, el Informe Técnico del Informe N° 44-2016-GR PUNO-GGR/ORSyLP/JML-ECP (elevado con Oficio N° 489-2016-GR-PUNO-GGR/ORSyLP) de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, tiene el siguiente contenido: "5.- ANÁLISIS DE LA SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02"

El contrato en materia tiene por objeto la prestación del servicio de corte en roca suelta-fija, para la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVÍO VILQUECHICO- COJATA- SINA- YANAHUAYA-TRAMO III SUB TRAMO III (PURUMPATA- YANAHUAYA) KM 1-5840 AL KM 31200"

Siendo que de conformidad a las condiciones del contrato, el plazo de ejecución del servicio es de 210 días calendarios, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato. De no cumplir con el plazo, se aplicará las penalidades correspondientes y/o resolución del contrato. Por tanto, siendo que la fecha de inicio del contrato fue el 26 septiembre 2015, el plazo contractual se cumplió el 22 abril 2016.

De la revisión de los antecedentes referidos a ampliaciones de plazo precedentes, se conoce que respecto a la ampliación de plazo N° 01, por opiniones concordantes de la Oficina Regional de asesoría legal y de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, se recomendó a la Instancia Superior del GRP se tenga por no presentada al no cumplirse los requisitos exigidos en la normativa de contratación pública. Es pertinente que la instancia superior del GRP, haga conocer de la decisión y tramitación final efectuada sobre el particular.

Conforme a una revisión de los antecedentes y estado situacional relacionado al presente trámite de solicitud de ampliación de plazo N° 02, se tienen los siguientes hechos y acciones que se verifican respecto al cumplimiento de las condiciones fijadas



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 371 -2016-GGR-GR PUNO

PUNO, 21 JUL 2016



en el artº 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la procedencia de la ampliación solicitada:

De la oportunidad para presentar la solicitud de ampliación de plazo N° 02:

Se verifica los plazos de presentación de ampliaciones de plazo por causal o hecho generador del atraso: (Art 175º RLCE: El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización).

Causal Invocada	Evento generador del atraso	Fecha conclusión del hecho generador del atraso	Plazo para presentar solicitud de ampliación de plazo:
a Paralización de trabajos por causa no atribuible al contratista y lluvias durante el mes de abril 2016.			
	01) Suspensión de actividades por accidente ocurrido en obra.	12 abril 2016	21 abril 2016
	02) Falta de entrega de frente de trabajo	26 abril 2016	05 mayo 2016
b Por realización de trabajos previos por la entidad e intensas lluvias acompañadas de espesas neblinas durante el mes de mayo 2016.			
	01) Trabajos de rampa obligado fuera de tramo no reconocido y espera por trabajo de roce por la entidad. Además los días 10 y 16 mayo 2016 se produjo intensas lluvias.	17 mayo 2016	26 mayo 2016
	02), 03), 04) Intensas lluvias	28 mayo 2016	07 junio 2016
c. Suspensión por elecciones presidenciales e intensas lluvias en el mes de junio del 2016.			
	01) Elecciones presidenciales (')	06 junio 2016	15 junio 2016
	Lluvias intensas	09 junio 2016	20 junio 2016
	02) Al 05) Lluvias, neblinas	25 junio 2016	06 julio 2016
	06) Lluvias	27 junio 2016	07 julio 2016
	07) Lluvias	28 junio 2016	08 julio 2016
d Suspensión por día festivo			
	01) 29 junio 2016 (**)		

(**): Causal no válida en la normativa de contratación pública.

La solicitud de ampliación de plazo N° 02 fue presentada a la entidad el 07 julio 2016, por tanto, los plazos para presentar la solicitud de ampliación de plazo (parciales, por cada causal) son extemporáneos para los eventos generadores de las causales a) y b). Para la causal c), son extemporáneos para los eventos 01) al 05).

Si bien en la causal c), para los eventos 06) y 07) la oportunidad de presentación de la solicitud de ampliación se encuentra dentro del plazo real, sin embargo, se evalúa en los ítems siguientes, la debida sustentación.

De la formalidad de presentación de la solicitud de ampliación de plazo N° 02:
Se verifica que se ha cumplido con la formalidad exigida en el art. 145º del RLCE:



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 371 -2016-GGR-GR PUNO

PUNO,



La solicitud de ampliación de plazo ha sido presentada por El contratista, de conformidad a lo exigido en el art. 175° del RLCE, que para el presente contrato, siendo un consorcio, es el Sr NICOLAS LEONCIO MARAS PINEDA, representante común del consorcio PURUMPATA. Consiguientemente se ha cumplido con lo dispuesto en el art. 145° del RLCE (tendrá eficacia legal frente a la Entidad sólo los actos realizados por el representante o apoderado común del consorcio).

De la adecuada sustentación o acreditación de la causal generadora del atraso:
Se verifica en el cuadro siguiente si se cumple o no con la fehaciente acreditación de que la causal generadora invocada en la sustentación efectivamente ha constituido retraso en el cumplimiento del contrato:

Causal Invocada	Evento generador del atraso	Periodo de afectación del evento.	Documento que acredite el evento generador del atraso
a. Paralización de trabajos por causa no atribuible al contratista y lluvias durante el mes de abril 2016.			
	01) Suspensión de actividades por accidente ocurrido en obra.	Del 05 al 12 abril 2016	No se encuentra documentación que acredite el evento generador, tampoco se adjunta asientos de cuaderno de obra.
	02) Falta de entrega de frente de trabajo	Del 12 al 26 abril 2016	Folios 40 al 42: Carta del contratista al residente de obra, de fecha 12 abril 2016, notifica entrega de frentes de trabajo. Además adjunta en folios 45 y 46, el acta de entrega de planos de fecha 26 abril 2016.
b. Por realización de trabajos previos por la entidad e intensas lluvias acompañadas de espesas neblinas durante el mes de mayo 2016.			
	01) Trabajos de rampa obligado fuera de tramo no reconocido y espera por trabajo de roce por la entidad. Además los días 10 y 16 mayo 2016 se produjo intensas lluvias	Del 10 al 17 mayo 2016	Folio 44: Carta N° 40-2016-CP/SVRFS/R-JMM del contratista dirigida al residente de obra, donde indica que se consideren 05 días dentro del tiempo para ampliación de plazo, por espera de roce y desbroce en el periodo del 13 al 17 mayo 2016.
	02), 03), 04) Intensas lluvias	25, 26, 28 mayo 2016	No se encuentra documentación que



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 371-2016-GGR-GR PUNO

PUNO, 2016

			acredite el evento generador tampoco se adjunta asiento de cuaderno de obra.
c Suspensión por elecciones presidenciales e intensas lluvias en el mes de junio del 2016.			
	01) Elecciones presidenciales (*)	01 al 04 junio 2016	Folio 43 Carta N° 45-2016-CP/SVRFS/R-JMM del contratista dirigida al residente de obra, comunica suspensión de labores del contratista del 01 al 06 junio 2016 (consorciado SICMA SAC), 04 AL 09 JUNIO 2016 (consorciado LyR SAC). por elecciones presidenciales.
	Lluvias intensas	03, 06, 07 y 09 junio 2016	No se encuentra documentación que acredite el evento generador, tampoco se adjunta asientos de cuaderno de obra.
	04) Al 05) Lluvias, neblinas	21, 25 junio 2016	
	06) Lluvias	27 junio 2016	
	07) Lluvias	28 junio 2016	
d. Suspensión por día festivo			
	02) 29 junio 2016 (")	29 junio 2016	No se encuentra documentación que acredite el evento generador, además de no estar configurada como causal en la normativa de contratación pública.

5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Conclusiones:

Del análisis efectuado, se concluye que:

El plazo contractual de ejecución del contrato N° 002-2015-CP-GRP es de 210 días calendarios, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato, Siendo que el contrato se ha suscrito el 25 septiembre 2015, el plazo contractual se inició el 26 septiembre 2015 y se cumplió el 22 abril 2016.

Respecto a la ampliación de plazo N° 01 del presente contrato, que constituye precedente de trámite, siendo que por los antecedentes compilados se refirió la recomendación de la ORAJ y de la ORSyLP en tenerla por no presentada por el contratista, la Gerencia General debe considerar el proveído final que se efectuó sobre



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 371 -2016-GGR-GR PUNO

PUNO, 21 JUL 2016

dicho trámite a fin de tomarla en cuenta en la cronología y vigencia del plazo contractual correspondiente.

Respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 relacionada al Contrato de servicios N 002-2015-CP-GRP, presentada por el contratista mediante Carta N° 17-2016-CP/RLCP en fecha 07 julio 2016 POR 45 DÍAS, SE recomienda a la jefatura de la ORSyLP se pronuncie declarándola IMPROCEDENTE, por cuanto las causales invocadas en su fundamentación no cumplen con los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DS N° 184-2008-EF, modificado por DS N° 138-2012-EF, en el extremo de haberse vencido los plazos para presentar la solicitud de ampliación de plazo en la oportunidad prevista en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en otros casos, las causales y los hechos generadores del retraso invocado no están acreditados fehacientemente, conforme al siguiente resumen de condiciones de incumplimiento de las causales invocadas por el contratista:

Causal Invocada	Evento generador del atraso	Periodo de afectación del evento.	Condición de Incumplimiento de los requisitos para procedencia de ampliación de plazo.
a. Paralización de trabajos por causa no atribuible al contratista y lluvias durante el mes de abril 2016.			
	01) Suspensión de actividades por accidente ocurrido en obra.	Del 05 al 12 abril 2016	Plazo vencido para presentar solicitud de ampliación de plazo No adjunta documentación que acredite el hecho generador.
	02) Falta de entrega de frente de trabajo	Del 12 al 26 abril 2016	Plazo vencido para presentar solicitud de ampliación de plazo.
b. Por realización de trabajos previos por la entidad e intensas lluvias acompañadas de espesas neblinas durante el mes de mayo 2016.			
	01) Trabajos de rampa obligado fuera de tramo no reconocido y espera por trabajo de roce por la entidad. Además los días 10 y 16 mayo 2016 se produjo intensas lluvias	Del 10 al 17 mayo 2016	Plazo vencido para presentar solicitud de ampliación de plazo.
	02), 03), 04) Intensas lluvias	25, 26, 28 mayo 2016	Plazo vencido para presentar solicitud de ampliación de plazo No adjunta documentación que acredite el hecho generador.
c. Suspensión por elecciones presidenciales e intensas lluvias en el mes de junio del 2016.			



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 371 -2016-GGR-GR PUNO

PUNO, 21 JUL 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo 02 solicitada por el Consorcio PURUMPATA en la ejecución del contrato N° 002-2015-CP-GRP Servicio de Corte en Roca Suelta-Fija, obra: "Mejoramiento de la Carretera Desvío Vilquechico Cojata Sina Yanahuaya, Tramo III, Sub Tramo III (Purumpata-Yanahuaya) Km 15840 al Km 31200"; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




ERNESTO CALANCHO MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL